



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3040 (Original 1762)

Sancionada el 24/09/1954. Promulgada el 4/10/1954

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.776, del 13 de octubre 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Facúltase a la Municipalidad de la ciudad de Salta, para reglamentar la conservación, aseo y pintura del frente de los edificios ubicados en el radio urbano de la Capital.

Art. 2°.- Los infractores a la reglamentación que se dicte de acuerdo al artículo anterior serán sancionadas con multas de cien a mil pesos moneda nacional.

Art. 3°.- El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo anterior será el que determine la reglamentación y estará a cargo de la Secretaría de Urbanismo de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO - Jaime H. Figueroa – Armando Falcón - Rafael A. Palacios

POR TANTO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Salta, Octubre 4 de 1954

Téngase por Ley de la Provincia cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

JESÚS MENDEZ – Jorge Aranda